Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÒPEZ

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: JOSE EDGAR HERNANDEZ VEGA
CRISTIÁN CAMILO HERNANDEZ ROA
RAD: 50573-31-89-002-2021-00022-00

Puerto López - Meta, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1) Vistas las notificaciones enviadas a los demandantes (fl.69), como quiera que ambas fueron devueltas con constancia de que las personas a notificar no residen ni laboran, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. y el 10 del Decreto 806 del 2020, se ordena el emplazamiento de los demandados JOSE EDGAR HERNANDEZ VEGA y CRISTIÁN CAMILO HERNANDEZ ROA, por **secretaría**, realícese el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

2) Vista la solicitud elevada por la parte activa (fl.67), por **secretaría** ofíciese nuevamente a la oficina de Instrumentos públicos de esta localidad, con el fin de que inscriba la medida cautelar solicitada sobre el bien objeto de litis y reitérese el oficio No.624 del 30 de agosto del 2021.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHAVEZ NIÑO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Puerto López, Meta, 29 de noviembre de 2021, el anterior auto se notificó por Estado No. 41.

MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ
Secretaria

Firmado Por:

Fabian Marcelo Chavez Niño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

LAVG

Promiscuo Segundo

Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b532ea709203542ea02625b092209ce34c54d551ae56423750447d838226f51**

Documento generado en 25/11/2021 07:49:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica